RAD. N°2015-01080-00.
EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que por una pifia involuntaria los títulos de depósitos judiciales que según el auto adiado veintiuno (21) de septiembre de 2020, se debían convertir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, fueron convertidos al Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, por lo que se hace necesario solicitar a este último despacho poner estos a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso, para así poder a su vez ponerlos a disposición del juzgado correcto, que no es otros que Tercero Civil Municipal de Sincelejo.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 15 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La nota secretarial que antecede, pone en conocimiento de este Operador Judicial que por una pifia involuntaria, a través de la Plataforma de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se convirtieron al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, una serie de títulos de depósitos judiciales que, según el proveído de la data veintiuno (21) de septiembre de 2021, debían ponerse a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, en virtud de un embargo de remanente decretado por esa unidad judicial dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2012-00574-00.

Antes de entrar a resolver, es necesario esclarecer que en el litigio que nos ocupa, una de las integrantes de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZÚÑIGA, lo fue también de los procesos con los siguientes radicados a saber: 2012-00574-00 y 2015-01080-00, los cuales se encuentran terminados por pago total.

Inicialmente el Proceso 2012-00574-00, tuvo por consumado el embargo de remanente decretado en el Proceso 2015-01080-00, seguido también en esta Judicatura, en consecuencia en el Auto datado quince (15) mayo de dos mil diecinueve (2019), que dio por terminada la litispendencia se ordenó poner a disposición del segundo[1] los Bienes que se llegaren a desembargar del primero[2].

Posteriormente, el proceso que hoy ocupa nuestra atención, es decir, el 2015-01080-00, a través de auto adiado septiembre veintiuno (21) de 2020, se dio por terminado por pago total de la obligación de mandada, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas, pero, como por auto del dieciséis (16) de mayo de 2017, se había tenido por

[1] 2015-01080-00
[2] 2012-00574-00

consumado el embargo y secuestro del remantemente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar en este asunto, por haberlo ordenado el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, al interior del Proceso Ejecutivo Singular iniciado por la COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, radicado bajo el N°2014- 00217-00, se dispuso dejar dichas cautelas a disposición de este, así como los títulos de depósitos judiciales asociados a este proceso[3],en virtud del embargo del remanente recaído sobre el precitado litigio[4], siendo estos los siguientes:

No. 575202 02/11/2018 $ 711.031,00
No. 578664 06/12/2018 $ 711.031,00
No. 581863 27/12/2018 $ 793.876,00
No. 584563 08/01/2019 $ 711.031,00
No. 587841 05/02/2019 $ 711.031,00
No. 591735 04/03/2019 $ 711.031,00
No. 595736 02/04/2019 $ 711.031,00
No. 600006 06/05/2019 $ 711.031,00
No. 604486 06/06/2019 $ 711.031,00
No. 604888 07/06/2019 $ 200.144,00
No. 608846 08/07/2019 $ 711.031,00
No. 613434 01/08/2019 $ 1.484.765,00
No. 617516 04/09/2019 $ 743.028,00
No. 621321 04/10/2019 $ 743.028,00
No. 625031 06/11/2019 $ 743.028,00
No. 629241 05/12/2019 $ 743.028,00
No. 632180 19/12/2019 $ 829.712,00
No. 634732 07/01/2020 $ 743.028,00
No. 638291 04/02/2020 $ 743.028,00
No. 641763 03/03/2020 $ 743.028,00
No. 644800 30/03/2020 $ 743.028,00
No. 649282 30/04/2020 $ 743.028,00
No. 652629 01/06/2020 $ 743.028,00
No. 656277 02/07/2020 $ 743.028,00
No. 660854 03/08/2020 $ 1.003.088,00
No. 661623 13/08/2020 $ 279.616,00
No. 664035 01/09/2020 $ 781.071,00

Para un total de $ 19.644.859,00, descontados del salario en la proporción legal percibido por la integrante de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, como empleada de la Gobernación de Sucre.

Finalmente tenemos que, en el proceso 2013-00639-00, inició en este Despacho Judicial, pero, atendiendo a lo dispuestos en el Acuerdo PSAA 15-10300 de

[3] 2015-01080-00
[4] 2012-00574-00

Febrero 25 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este fue remitido al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, y que previa solicitud del mismo, fue revisada la base de datos de la Entidad Bancaria, se pudo verificar que efectivamente se encontraban varios títulos a favor de este litigio, y en consecuencia se ordenó la conversión de varios Depósitos Judiciales a este Despacho donde ahora cursa.

Ahora, los títulos de depósitos judiciales que, según el auto adiado veintiuno (21) de septiembre de 2021, debían ponerse a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2014-00217-00, iniciado por la Cooperativa de Pequeños Empresarios Apoyar, contra la aquí Ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, por encontrase embargado el remanente, se reitera, por una pifia involuntaria fueron convertidos al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, por lo que se ordenará dicho Juzgado convertirlos a esta Unidad Judicial, para que, una vez estén a nuestra disposición, en cumplimiento a la referida providencia, remitirlos al juzgado embargante en remanente.

Y como quiera que, revisado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se pudo verificar los nuevos números de los títulos de depósitos judiciales convertidos al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, se le informará este dato dicho juzgado, así como la fecha y el valor, ello con el claro objetivo de que adelante el proceso de conversión.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciese al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, para que, previa revisión de la Relación General de Títulos llevada en ese Despacho, sirva a ponerlos a disposición de este Juzgado al interior del proceso ejecutivo singular iniciado por la Cooperativa Apoyar, contra los otrora ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA y Otros, radicado bajo el N°2015-01080-00, los siguientes títulos de depósitos judiciales convertidos por error a esa Unidad Judicial:

N°463030000690725 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690726 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690727 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 793.876,00
N°463030000690728 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690729 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690730 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690731 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690732 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690733 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690734 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 200.144,00
N°463030000690735 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 711.031,00
N°463030000690736 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 1.484.765,00

N°463030000690737 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690738 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690739 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690740 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690741 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 829.712,00
N°463030000690742 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690743 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690744 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690745 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690746 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690747 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690748 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 743.028,00
N°463030000690749 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 1.003.088,00
N°463030000690750 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 279.616,00
N°463030000690751 de fecha 28/04/2021 por valor de$ 781.071,00

Para un total de **Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y nueve Pesos ($19.644.859,00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bff99cfb1f993fb41f0b63f1a07b005e79b1974d6561f4ba7cb8d6b235ac67**

Documento generado en 15/12/2021 09:21:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica